



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
MONTEVIDEO - URUGUAY

C ONVENIO DE COOPERACION TECNICA

Antecedentes.-

El Instituto de la Construcción de Edificios de la Facultad de Arquitectura ha desarrollado, a partir de 1988, una investigación sobre la factibilidad de utilización de madera nacional en la construcción, en el marco del programa PIA (Proyectos Interdisciplinarios Agroindustriales).-

A la fecha se han cumplido etapas de diagnóstico, elaboración de normas de calidad para madera aserrada, contrachapados, aglomerados, etc. y se efectuó un trabajo de proyecto de un sistema de construcción en base a piezas y elementos de madera, capaz de ser compatible con elementos y sistemas constructivos tradicionales o bien íntegramente de madera.-

La Intendencia Municipal de Paysandú propuso a este Instituto la concreción de un convenio de asistencia que posibilite la construcción de una serie de viviendas en base a elementos de madera, en el Departamento de Paysandú, utilizando al máximo la potencialidad que la región tiene en el ámbito del desarrollo agroindustrial forestal.-

Es en la órbita del Convenio Marco firmado por la Universidad de la República con la Intendencia Municipal de Paysandú, que se posibilita esta acción, en la que se manifiesta la voluntad participativa de ambos organismos, efectivizando en un campo concreto la cooperación científica y técnica con el fin de promover actividades que colaboren con el mejor desarrollo de tecnologías y capacidades productivas nacionales, en este caso aplicadas a la vivienda de interés social.-

Año	Sección	Número
Sírvase citar Exp. N.º:		



CONVENIO DE ASESORIA TECNICA

En la ciudad de Paysandú, a los siete días del mes de junio de 1991, por una parte el Gobierno Departamental de Paysandú, representado por el Señor Intendente, Dr. Jorge LARRAÑAGA, constituyendo domicilio en Sarandí y Zorrilla de esta ciudad y por otra parte la Universidad de la República, representada por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos REVERDITO constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo.;

con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en el área de la construcción de viviendas con elementos de madera, acuerdan celebrar este Convenio, que ha de regirse por las siguientes cláusulas.-

- 1ª- La Universidad, a través del Instituto de la Construcción de Edificios de la Facultad de Arquitectura, brindará un trabajo de desarrollo de tipologías de núcleos habitacionales mínimos a ser construídos con piezas y elementos de madera nacional y de acuerdo a un sistema constructivo estudiado por este Instituto en el marco del Programa PIA-forestal.-
 - 2ª- El Instituto de la Construcción de Edificios (I.C.E.) habrá de proporcionar a la Intendencia Municipal de Paysandú:
 - a- el conjunto de recaudos que forman el anteproyecto de una tipología de vivienda mínima a construir según el sistema de ayuda mutua, con piezas y elementos de madera nacional, según prototipo adaptado a las exigencias del sistema constructivo propuesto.
 - b- recaudos completos del proyecto de implantación de un conjunto de estas viviendas en el predio que oportunamente habrá de acordarse, a propuesta de la I.M.P., estudiado en conjunto con los técnicos arquitectos municipales de la I.M.P., con las bases y programa que dicha Intendencia suministre.
- Se incluye en este ítem los metrajes e insumos de materia-

Año	Sección	Número
1991	ICE	77
Sírvase citar Exp. N.º: 440/91		



Se incluye en este ítem los metrajes e insumos de materiales que correspondan a las obras de construcción de las viviendas señaladas en el ítem 2 a.

Se acordará con la I.M.P., el ajuste final del número de viviendas, los niveles de terminación y los grados de confort resultantes, en función de las disponibilidades presupuestales afectadas al programa.

- c- elementos gráficos y explicaciones del sistema de construcción adoptado bajo la forma de una guía de autoconstrucción, en la que se indicarán los pasos esenciales para la construcción de las viviendas.

Esta guía habrá de ser editada según se especifica en 3 c debidamente ajustada y evaluada su eficacia en obra.

- d- asesoramiento técnico en la etapa de construcción, sea bajo la forma de supervisión en los términos que se acuerden, como en relación a problemas puntuales que deriven de alguna de las etapas proyectuales o de obra.

La Dirección de las obras, será realizada por las oficinas municipales competentes.-

- e- cronograma de avance estimado de obra para la vivienda tipo y proyecto de distribución de insumos en materiales, instalaciones, según la serie de etapas que se propongan.

El plazo en el que el I.C.E. se compromete a llevar a cabo las distintas fases proyectuales y confección de los recaudos específicos será el siguiente:

30 días hábiles para la definición del anteproyecto de tipologías

30 días hábiles para la adecuación del proyecto definitivo

35 días hábiles para la confección de la guía de autoconstrucción, elaboración del cronograma de avance y estimaciones de los insumos de obra.

Año	Sección	Número
1991	ICE	77
Sírvese clar Exp. N.º: 440/91		



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
MONTEVIDEO - URUGUAY

Año	Sección	Número
1991	ICE	77
Sírvese clar Exp. N.º: 440/91		

Los plazos serán contados a partir del cumplimiento de los puntos 3 a y 3 c de este Convenio.

3ª- La Intendencia Municipal de Paysandú (I.M.P.) se obliga:

a- proporcionar los datos programáticos, catastrales, planimetría, fotografía de los predios afectados al programa y toda la información necesaria para un completo desarrollo del trabajo, así como a suministrar el apoyo técnico-administrativo específico a su ámbito de acción.

b- La I.M.P. se compromete a solventar gastos de transporte y estadía de los docentes del I.C.E. afectados al programa, según el siguiente detalle tentativo:

-dos viajes de un equipo de cuatro personas, por dos días, afectados a tareas de reconocimiento del terreno, preparación de trabajos y coordinación de tareas con los técnicos municipales.

-un pasaje y estadía para un docente, a razón de una vez a la semana durante el período señalado en el inciso 2.

-pasaje y estadía de un docente afectado a la supervisión de las obras, en período a convenir y acorde a las necesidades que se evalúen de común acuerdo entre la I.M.P. y el I.C.E.

La estadía se establecerá de acuerdo a las pautas vigentes para estos casos por la I.M.P.

c- La I.M.P. se compromete a financiar materiales de trabajo y copias de planos por un valor de 170 U.R., a ser abonados al inicio del Convenio.

d- Promover la financiación de un equipo docente conformado por un Profesor (Gº 3) y tres Ayudantes (Gº 1), todos con 20 hs. semanales, por un período mínimo de seis meses y en las condiciones que se acordarán según las necesidades derivadas del desarrollo de las obras objeto de este Convenio.



Año	Sección	Número
1991	ICE	77
Sírvase citar Exp. N.º: 440/91		

El monto derivado de estos insumos es de 100 U.R., (valor enero 1991), mensuales, por un período de seis meses.

e- Financiar la edición de 200 ejemplares de la guía de autoconstrucción, ajustada y diagramada por el I.C.E.; 100 de los cuales quedarán en poder de la I.M.P. y 100 en poder del I.C.E.

4º- La I.M.P. y el I.C.E. podrán desarrollar en forma conjunta tareas de divulgación de procedimientos constructivos en base a elementos de madera, así como impulsar la utilización de productos regionales en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población departamental.

Los productos que resulten de la aplicación del presente Convenio y de actividades de extensión, así como la evaluación de las distintas etapas de trabajo, podrán ser objeto de un trabajo de diseminación que se encarará de conjunto entre la Intendencia Municipal de Paysandú y el Instituto de la Construcción de Edificios de la Facultad de Arquitectura.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados por el I.C.E., se registrará por las normas vigentes en la Universidad de la República, según resolución del Consejo Directivo Central.-

5º- Cláusula sobre rescisión del Convenio. Las partes acordarán los procedimientos de rescisión del presente convenio, en casos de imposibilidad de cumplimiento de alguno de los términos del mismo, por causas de fuerza mayor, debidamente comunicada y explicitada.-